



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN VIVIENDAS DESTINADAS A POLÍTICAS SOCIALES

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Departamento de Vivienda del Área de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local de la Diputació de Girona, destinadas a los ayuntamientos para la realización de inversiones en la adquisición de viviendas destinadas a políticas sociales.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, y el establecimiento de una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que estas bases determinan. El coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar en ningún caso su valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables los relacionados con la inversión para mejorar la calidad de las viviendas, tanto si se trata de reforma como de acondicionamiento o rehabilitación de los elementos que se detallan en la base 6a.

No se consideran incluidas las intervenciones que implican *gran rehabilitación*, tal como se define este término en el artículo 3 *h* de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda.

La propiedad de la vivienda ha de ser municipal, o bien el ayuntamiento deberá acreditar fehacientemente que ha habido una cesión del propietario a la Administración por un período mínimo de siete años, de los que es necesario que quede vigente un período de seis años en el momento de hacer la solicitud.

Las viviendas objeto de esta subvención han de mantener el uso destinado a políticas sociales durante un plazo no inferior a cinco años, en el caso de las cedidas, y de diez años, en el caso de las de propiedad municipal.

Son gastos subvencionables los que correspondan a actuaciones que sean objeto de facturación entre el 16 de noviembre del año anterior a la convocatoria y la fecha límite



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

de la justificación, los cuales pueden tener su origen o contratación, de manera total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

La contratación de los gastos subvencionados deberá efectuarse de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los municipios (ayuntamientos, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal) incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona que cumplan los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la normativa que la desarrolla.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

1. Las subvenciones no excederán los porcentajes siguientes, calculados sobre el importe de los gastos subvencionables según el tramo de población:

<i>Tramo de población</i>	<i>Porcentaje</i>
Hasta 1.000 habitantes	hasta el 95 %
De 1.001 a 2.000 habitantes	hasta el 90 %
De 2.001 a 5.000 habitantes	hasta el 80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	hasta el 75 %
De 10.001 a 20.000 habitantes	hasta el 70 %
Más de 20.000 habitantes	hasta el 50 %

2. El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado a cada una de las convocatorias ni, en su caso, a las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones, de como máximo una cantidad adicional de un importe igual al del crédito asignado inicialmente, se determinarán específicamente en cada convocatoria y solo podrán estar motivadas por el hecho de poder atender a un número mayor de solicitudes u otorgar un importe mayor en las subvenciones.
3. El importe máximo de subvención por cada vivienda es de 15.000 € para las viviendas de propiedad municipal y de 8.000 € para las viviendas cedidas, y el mínimo en ambos casos es de 2.500 €.
4. En el caso de solicitudes realizadas de manera mancomunada por parte de varios ayuntamientos, el importe máximo de la subvención se aplicará a la suma de subvenciones individuales que podría recibir cada uno de los ayuntamientos afectados.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

5. La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de cada solicitud. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios e importes máximos por actuación establecidos en la base siguiente y, según la puntuación alcanzada, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinarán el importe de la subvención a otorgar y el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. Se podrá otorgar una subvención por un importe menor al solicitado o al máximo otorgable, según proceda, con el objetivo de repartir proporcionalmente el crédito asignado a la convocatoria entre las solicitudes subvencionables en función de los puntos obtenidos por cada una, aplicando los criterios de valoración establecidos en la base siguiente.

6. Criterios de valoración e importes

Los aspectos que servirán para valorar las viviendas incluidas en las solicitudes presentadas y la puntuación máxima que se otorgue son los que se señalan a continuación:

<i>Aspectos a valorar</i>	<i>Puntuación máxima (puntos)</i>
Justificación y cuantificación de las necesidades de vivienda social, y propuesta de explotación, gestión o programa social	10
Grado de calidad técnica del proyecto (mejoras de habitabilidad o accesibilidad, adecuación a la normativa vigente, etc.) Grado de viabilidad técnica, económica, temporal y de gestión	10
Medidas de eficiencia energética y sostenibilidad	10

Si en la valoración de los criterios anteriores no se obtiene una puntuación mínima de 8 puntos, las solicitudes se desestimarán.

Importes máximos subvencionables según actuación:

<i>Adecuación a las instalaciones</i>	<i>Importe máximo</i>
Agua	1.500 €
Electricidad	1.500 €
Gas	1.500 €
Saneamiento	1.500 €

<i>Arreglos de baño y cocina</i>	<i>Importe máximo</i>
Por cada habitación	3.000 €
Extra específico para accesibilidad por cada habitación	3.000 €

<i>Mejora de aislamiento térmico y/o acústico</i>	<i>Importe máximo</i>
Aislamiento total o parcial	6.000 €



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

<i>Mejora de cierres (incluidos cristales):</i>	<i>Importe máximo</i>
Exteriores	6.000 €
Interiores	1.500 €
Extra específico por accesibilidad	2.000 €

<i>Repaso de elementos de la vivienda</i>	<i>Importe máximo</i>
Pintura, revestimientos y mobiliario	1.500 €
Pavimento	2.500 €
Extra específico por accesibilidad	2.000 €

7. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

Examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que en su caso se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Se puede presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, con un máximo de 5 viviendas, que ha de presentarse en el plazo establecido en la convocatoria mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), adjuntando los documentos necesarios para valorar la solicitud, de acuerdo con los criterios señalados en la base 6a. En el caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente. La solicitud debe estar firmada por el alcalde, mediante firma electrónica, con un certificado válido emitido por una entidad certificadora reconocida por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña. Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de las plataformas EACAT.

La documentación se ha de anexar a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión de tipo ZIP o RAR.

La subsanación de defectos en la solicitud se debe realizar, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han subsanado los defectos, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y en consecuencia conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

9. Instrucció del procediment y evaluació de las solicitudes

El centro gestor de vivienda del Área de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local de la Diputació de Girona instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estimen necesarios en el caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Departamento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de la misma, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local, o la persona en quien delegue.
- Vocales: El diputado delegado de Vivienda, Asistencia a los Municipios y Servicios Generales.
El jefe del Servicio de Asistencia y Cooperación en los Municipios.
La técnica del Servicio de Vivienda.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero no voto.

10. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que adoptará una resolución definitiva, en diversos autos si es el caso, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

se notificará a todos los beneficiarios de manera individualizada y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

11. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de las subvenciones, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución el ayuntamiento beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que las subvenciones han sido aceptadas, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

12. Justificación

12.1 Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios deben presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado, debidamente cumplimentado y firmado, que estará disponible en la web de la Diputació (www.ddgi.cat), acompañado de la documentación que justifique la realización de la actuación subvencionada, incluidas fotografías de la actuación.

La documentación se ha de anexar en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión de tipo ZIP o RAR.

Se podrán presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se considere oportuno efectuar, la Diputació de Girona podrá reducir el importe de la subvención en el caso de que no se acrediten los elementos tenidos en cuenta en la fijación del importe de la subvención, especialmente el del importe del gasto subvencionable determinada como tal en el acuerdo de concesión de la subvención.

A efectos de la justificación, se podrán considerar como gastos justificados todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, de conformidad con el derecho, se hayan producido antes de terminar el periodo de justificación, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes. No se admitirán como justificantes las facturas que se hayan incluido en cuentas justificativas de subvenciones concedidas en periodos anteriores en esta misma línea de subvenciones.

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicaría a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de quince días hábiles.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de concesión con respecto al importe de los gastos subvencionables. Si el coste de la actuación subvencionada resulta finalmente superior al previsto en la



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. Por otra parte, si la justificación es inferior a la cuantía determinada como gasto subvencionable, la subvención se reducirá hasta la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecido en la correspondiente resolución de otorgamiento. El importe de la subvención también se reducirá cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13a, superen el gasto efectivo y justificado.

12.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre del año de la convocatoria. Este plazo de justificación se podrá ampliar mediante resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació. La ampliación del plazo de justificación comportará también la del período de ejecución de los gastos subvencionados previsto en la base 3a.

En el caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

12.3 Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la notificación formal, y se le advertirá de que se revocará la subvención en el caso de que no lo haga.

13. Pago

Una vez aceptada cada subvención, sea de manera expresa o tácita, la Diputació de Girona podrá efectuar, mediante transferencia bancaria, los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes de gasto presentados y que hayan sido comprobados de forma favorable por el Departamento de Vivienda.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permite que los ayuntamientos beneficiarios subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se derivan de ello deben ir a cargo del ayuntamiento respectivo.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

16. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, pero se admitirán modificaciones no sustanciales de los elementos que se han tenido en cuenta en el expediente de concesión.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, y el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- a) Los establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) En el caso del incumplimiento de otras obligaciones que estas bases prevén.
- c) Los otros que establece la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de vivienda tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, a menos que la contratación se efectúe en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

19. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos (RGPD), con el fin de gestionar la convocatoria y llevar a cabo las actuaciones que de ello se derivan establecidas por ley. La legitimación del tratamiento se basará en el cumplimiento de misión de interés público (art. 6.1 e del RGPD) y de obligaciones legales (art. 6.1 c del RGPD). En el caso de que la tramitación de la solicitud implique comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes deberán informar a las personas afectadas de esta comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley general de subvenciones, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si su cumplimiento todavía es posible en los términos establecidos, el centro gestor requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con la advertencia expresa de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si su cumplimiento no es posible en los términos establecidos por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el centro gestor podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para su adopción, con la advertencia de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, han de solicitarse como mínimo tres ofertas a proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y demás normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deben comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas han de adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que a su juicio se haya producido o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 por lo que respecta a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias que la legislación vigente prevé en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza general de subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

Disposició adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones, o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para su resolución y para la resolución de los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente será el presidente de la Diputació. Se dará cuenta de estas resoluciones del presidente en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació de Girona.

Disposició adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b*, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el BOPG.